



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ORDENANZA N°008-2016-MDLP

La Perla, 18 de Julio de 2016.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Perla, en sesión ordinaria celebrado en la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 84° numeral 2.12 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales “Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad, como programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales”;

Que, el artículo 70° de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que el artículo 41° de la Ley N°30372, Ley del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivo a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los Gobiernos Locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivo a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016 y propone una meta denominada “Diagnostico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida”;

Que, mediante la Resolución Directoral N°003-2016-EF/50.01, se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de Incentivo a la mejora y Modernización Municipal para el año 2016, disponiéndose en su instructivo la Meta 7: “Diagnostico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida”;

Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta antes mencionada se encuentra la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones establecidas en el artículo 70°, numeral 70.2 de la Ley N°29973 – Ley General de las Personas con Discapacidad a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED;

Que, la Ordenanza N°007-2004-MDLP, de fecha 21 de febrero de 2004 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Julio de 2004, crea la Oficina de Protección, Participación y Organización de Vecinos con Discapacidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Que, en el artículo 2° de la Ordenanza N°015-2004-MDLP del 02 de Julio de 2004 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de Julio de 2004, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, bajo ese contexto, el Informe N°038-2016/OMAPED-GSS/MDLP del 13 de Abril de 2016, de la Sub Gerencia de OMAPED, señala que para cumplir con la Meta N°7, actividad 01, del Plan de Incentivos, es necesario modificar el numeral 13.6 y 13.6, literal F) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de La Perla, alineándose a las normas legales arriba aludidas e incorporando las funciones previstas en el artículo 70°, numeral 2, de la Ley N°29973 – Ley General de Personas con Discapacidad;

Que, el Informe N°383-2016-GAJ/MDLP del 16 de Junio de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina y concluye por la viabilidad del proyecto de ordenanza que modifica la denominación y funciones de la OMAPED, el mismo que se encuentra de acuerdo a los lineamientos de las normas vigentes;

Que, con el Informe N°071-2016-GPP-MDLP del 08 de Julio de 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe Técnico sustentando el proyecto de ordenanza que aprueba la modificación al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, incorporando las funciones de la OMAPED a la Sub Gerencia de OMAPED, según el artículo 70°, numeral 70.2 de la Ley N°29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad;

Que, el Dictamen N°005-2016 de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, se pronuncia por la aprobación de **“Ordenanza que Modifica el Numeral 13.6 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la OMAPED, aprobado por el artículo 2° de la Ordenanza N°015-2004-MDLP de la Municipalidad Distrital de La Perla”**;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** de los señores Regidores, con dispensa de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

“QUE MODIFICA EL NUMERAL 13.6 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA OMAPED, APROBADO POR EL ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA N°015-2004-MDLP DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA”.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del numeral 13.6 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la OMAPED, aprobado por el artículo 2° de la Ordenanza N°015-2004-MDLP de la Municipalidad Distrital de La Perla, para tenerse como **Sub Gerencia de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED**, en cumplimiento y aplicación de la Ley N°29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el numeral 13.6, literal F) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sub Gerencia de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, aprobado por el artículo 2° de la Ordenanza N°015-2004-MDLP de la Municipalidad Distrital de La Perla, incorporando las funciones previstas en el artículo 70°, numeral 2 de la Ley N°29973 - Ley General de las Personas con Discapacidad, numeral sustituido con el texto siguiente:

1. Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
2. Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

3. Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
4. Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
5. Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
6. Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto a sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
7. Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
8. Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro nacional de la Persona con Discapacidad.
9. Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
10. Promover y promocionar oportunidades laborales para personas con discapacidad en entidades públicas y privadas.
11. Proponer la firma de convenios institucionales de cooperación y alianzas con empresas privadas y públicas con la municipalidad para fortalecer, potenciar la gestión, mejorar los planes y proyectos a favor de las personas con discapacidad y sus familias.
12. Proponer y remitir a la Gerencia de Servicios Sociales en el Plan Operativo de actividades y cuadro de necesidades para cada año fiscal y la correspondiente evaluación, disponiendo eficaz y eficientemente los recursos y equipos asignados.
13. Resolver asuntos de su competencia y responsabilidad conforme a la Ley a favor de la comunidad discapacitada.
14. Asumir funciones que le asigne la Gerencia de Servicios Sociales.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Servicios Sociales, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente disposición, en el Portal del Estado Peruano y en la página web de la Entidad (www.munilaperla.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ABOG. ROBERTO CÁCERES PAREDES
GERENTE
SECRETARÍA GENERAL